GOBERNACIÓN DE CASANARE
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

A S O V I C A R A C

NIT.900.909.101-3

26 MAY 2025
Hora: 3:43 pm Tomaira.
No de Radicación: E--08233

Yopal, 26 de mayo de 2025

Señor
ALEXI YESID DUARTE TORRES
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Gobernación de Casanare

Asunto: Solicitud de apoyo de activos productivos como: Herramientas, Equipos, semillas e insumos para fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias de los productores de la Asociación de Víctimas y Campesinos de Regreso al Campo en la vereda de Quebrada Seca, predio la Morelia del municipio de Yopal.

Cordial saludo:

La Asociación de Víctimas y Campesinos de Regreso al Campo, es una organización social con vocación productiva integrada por 120 familias víctimas y campesinas.

En el año anterior nos fue entregado el predio denominado "Morelia", el cual posee una extensión aproximada de 733 hectáreas, está localizado en la vereda de Quebrada Seca del municipio de Yopal; predio asignado por La SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.S.A.S. a nuestra Asociación de Víctimas y Campesinos de Regreso al Campo mediante contrato de Comodato 130032 de fecha 17 de julio de 2024.

De las **120 familias** que conforman nuestra Asociación de Víctimas y Campesinos de Regreso al campo; 78 son Víctimas del conflicto armado que por su condición pertenece a población vulnerable. 54 personas titulares que la conforman son adultos mayores, 16 personas pertenecientes a población Afrodescendiente la integran, una persona de población LGBTI, 11 personas con discapacidad, Población indígena 7 personas y de las personas que conforman la asociación 101 son de madre ò padre cabeza de hogar.

Actualmente, la Asociación proyecta el establecimiento de unidades productivas de cultivos asociativos de maíz, yuca, plátano y entre otros cultivos de pan coger, con miras a diversificar la producción en el futuro. Sin embargo, enfrentamos múltiples limitaciones debido a la escasez de recursos. Al tratarse de una organización compuesta por población vulnerable, no contamos con los elementos básicos para poner en marcha y sostener nuestros proyectos productivos.

Pasa Abog. mayo 28/25. 9:08 am

0401

En este sentido, nos permitimos solicitar respetuosamente su apoyo mediante la entrega de activos productivos como: Herramientas, Equipos, semillas e insumos para fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias de los productores de la Asociación de Víctimas y Campesinos de Regreso al Campo en la vereda de Quebrada Seca, predio la Morelia del municipio de Yopal.

Rdo 27/05/25 10:22 am Marcela

CRA 16ª # 20 – 60 Barrio La Esperanza Yopal - Casanare
CEL: 3204463535 - 3124711183
admonasovicarac@gmail.com
LABRANDO LA TIERRA SE CONSTRUYE A PAZ

A S O V I C A R A C

NIT.900.909.101-3

Teniendo en cuenta el plan de desarrollo oportunidades para Casanare 2024-2027, en su eje estratégico número 3. Denominado Casanare agroindustria y economía, sector 11, agricultura y desarrollo rural. Meta de producto 186 que tiene como propósito impactar en activos productivos a pequeños y medianos productores del departamento de Casanare, es que se fundamenta nuestra solicitud, en la cual está ayuda resultaría esencial para consolidar nuestros procesos organizativos, mejorar nuestras condiciones de vida y contribuir al arraigo, fortalecimiento para la seguridad alimentaria y sostenibilidad de los asociados.

Por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente su apoyo con la entrega de la siguiente relación de equipos, herramientas, semillas, insumos agrícolas que fortalezcan nuestros proyectos asociativos:

ITEM	EQUIPO, HERRAMIENTA O INSUMO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MOTOAZADA CON MOTOR DISEL CON CUCHILLAS	Motor: F440D Potencia: 12 HP Profundidad de Trabajo 15 – 25cm Velocidades: 2 Velocidades y Reversa Ancho Corte: 135cm Rendimiento: 300 – 700m2/h Peso: 182Kg Incluye: Cuchillas	Unidad	1
2	REMOLQUE	Remolque para Motoazada, Capacidad de Carga: 300Kg, Dos Ruedas	Unidad	1
3	SURCADORA AJUSTABLE	Zurcadora Ajustable para acoplar en Motoazada, Ideal para la creación de surcos y la preparación del terreno para la siembra	Unidad	1
4	AZADA DE CILCEL	De Material durable y diseño adecuado a la mayoria de Terrenos Arables.	Unidad	1
5	ZURCADORA VERTICAL	Arado Metalico Fijo de Facil Instalación para la realización de Surcos en terrenos a ser cultivados	Unidad	1
6	ZURCADO DE VERTEDERA	Arado Metalico Fijo de Facil Instalación para la realización de Surcos en terrenos a ser cultivados	Unidad	1
7	RUEDA METALICA	Para Mejorar el Agarre en Superficies Duras. Dos Unidades	Unidad	1

CRA 16ª # 20 – 60 Barrio La Esperanza Yopal - Casanare
CEL: 3204463535 - 3124711183
admonasovicarac@gmail.com
LABRANDO LA TIERRA SE CONSTRUYE A PAZ

8	GUADAÑADORA	DESMALEZADORA B45LA TIPO GUADAÑADORA DE 2 TIEMPOS, CILINDRO VERTICAL, ENFRIADO POR AIRE, CON PESO SIN COMBUSTIBLE Y SIN ACCESORIOS. 17.8 LIBRAS/8.1 KIL, , TIPO DE CARBURADOR TK, TIPO DIAFRAGMA, POTENCIA MÁXIMA 2.3 HP @7500 RPM (MIN-1), TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA, EMBRAGUE CENTRÍFUGO CON CARTABÓN, FILTRO DE AIRE ELEMENTO DE ESPUMA, DIÁMETRO X CARRERA 40MM X 33 MM, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 34 ONZAS/1000 ML, TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA, EMBRAGUE CENTRÍFUGO CON CARTABÓN, TIPO DE TRASMISIÓN AUTOMÁTICA, EMBRAGUE CENTRÍFUGO CON CARTABÓN, RPM GAMA DE OPERACIÓN 5500-8500 RPM (MIN-1), SISTEMA DE ENCENDIDO TOTALMENTE ELECTRÓNICO, CONTROLADO POR TRANSISTOR – CON KIT DE ACCESORIOS. UNA CUCHILLA CORBATÍN. FRASCO MEZCLADOR. TUBO DE GRASA. ARNÉS PROFESIONAL. HERRAMIENTAS DE ARMADO.	Unidad	3
9	FUMIGADORA	FUMIGADORA: CAPACIDAD 25L, MAXIMO: 6.500 rpm CILINDRADA: 26CC, COMBUSTIBLE: GASOLINA Y ACIETE 2 TIEMPOS, MEZCLA 25:1, CAPACIDAD: 0.6L, CONSUMO: 0.4 - 0.5 L/hora, BOMBA: PLASTICA TIPO PISTON DOBLE EFECTO, PRESIÓN: 72 - 420 PSI, DESCARGA: 0-7 Litros /Min, Peso: 10,8 Kg	Unidad	4
10	ELECTROBOMBA SOLAR	ELECTROBOMBA SOLAR ACERO INOX. POTENCIA 600W DIAMETRO 3" SALIDA 1,1/4", VDC 48, CAUDAL DIARIO PROMEDIO 8800L/DÍA. INCLUYE SENSOR NIVEL POZO. 60X7,3X7,3CM	Unidad	2
11	PANEL SOLAR	PANEL SOLAR MONOCRISTALINO 550WP, 144 CELDAS, 49,68Voc, 14,01 A-Isc, 29Kg (Dos Unidades)	Unidad	2
12	PELETIZADORA	PELETIZADORA SEMI INNDUSTRIAL - CAPACIDAD 350-450KG/H; MOTOR ELECTRICO, PESO 150KG	Unidad	1
13	PALA DRAGA	PALADRAGAS, CABO TUBO REDONDO PARA EXACAVACIONES POCO PROFUNDAS, POSTURA DEPOSTES, ALAMBRADO PERIMETRAL, EN CAMPO Y CIUDAD, QUE CONSTA DE UN MANGO LARGO, FABRICADO CON ALTA RESISTENCIA.	Unidad	8
14	BUGUI	BUGUI PLATON - ES LA HERRAMIENTA IDEAL PARA CARGA Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE MATERIALES EN EL AGRO, CONSTRUCCION O CUALQUIER OFICIO. ACABADO: NEGRO, ACERO, MADERA, PLASTICO. PESO NETO 13,3KG	Unidad	8

15	MOTOBOMBA	MOTOBOMBA ALTA PRESION Y CAUDAL EN HIERRO FUNDIDO PARA USOS EN EL SECTOR AGRICOLA Y MINERO SUCCIÓN Y DESCARGA: 3 PULGADAS X3 PULGADAS. MAX. 615LPM 9HP	Unidad	1
16	SEMILLA DE PATILLA	BOLSA DE SEMILLA SANTA AMELIA X 5.000 SEMILLAS	Bolsa x 5.000 Semillas	1
17	SEMILLA FRIJOL GUANDULL	SEMILLA FRIJOL GUANDULL. BOLSA DE Kg	Bolsa x Kl	1
18	SEMILLA MAIZ AMARILLO NK 4015 VIP 3	BOLSA O PACA X 60,000 SEMILLAS	Bolsa o Paca x 60.000 Semillas	2
19	FERTILIZANTE 12-24-12	FERTILIZANTE COMPUESTO COMPLEJO NPK PARA APLICACIÓN AL SUELO GRANULADO - COMPOSICIÓN: NITROGENO TOTAL 12%, FOSFORO 24%, POTASIO 12%, AZUFRE 6%, HUMEDAD 2%. BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
20	ABONO 18-18-18	FERTILIZANTE GRANULADO PARA APLICACIÓN DIRECTA AL SUELO, COMPOSICIÓN: NITROGENO 18%, FOSFATO 18%, POTASIO 18%, BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
21	UREA	FERTILIZANTE SIMPLE N PARA APLICACIÓN AL SUELO GRANULADO. COMPOSICIÓN: NITROGENO 46%, HUMEDAD: 1%. BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
22	ABONO CLORURO DE POTASIO	FERTILIZANTE SIMPLE K PARA APLICACIÓN AL SUELO. GRANULADO. COMPOSICION: POTASIO SOLUBLE EN AGUA 60%, CLORUROS 45,9%, HUMEDAD 1%. BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
23	EVO 25-4-24 X 50 KL	FERTILIZANTE MEZCLADO PARA APLICACIÓN AL SUELO, GRANULADO. COMPOSICION: NITROGENO 25%, FOSFORO 4%, POTASIO (K2O) 24%, HUMEDAD MAXIMA 1,5%. BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
24	HALCON RADICULAR X 46 KL BULTO	FERTILIZANTE GRANULADO DE LENTA LIBERACION, COMPOSICION: NITROGENO 8%, FOSFORO 5%, CALCIO 16%, MAGNESIO 6%, AZUFRE TOTAL 2,5%, ZINC 2%. BULTO DE 46 Kg	BULTO DE 46 Kg	1
25	FERTILIZANTE 10-54-10	FERTILIZANTE FOLIAR A BASE NPK Y ENRIQUECIDO CON MICROELEMENTOS. INORGANICO POLVO SOLUBLE. COMPOSICIÓN: NITROGENO: 10%, ANHIDRICO FOSFORICO 54%, OXIDO DE POTASIO 10%. PRESENTACIÓN EN KILO	Kilo	10

26	MATAMALEZA GLIFOFED - GLIFOSATO	ES UN HERBICIDANO SELECTIVO, POR CONSIGUIENTE, ES NECESARIO CONSIDERAR ESTE ASPECTO AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN. LOS RIESGOS DE CAUSAR AFECCIÓN A OTROS CULTIVOS SE DISMINUYEN CUANDO SE REALIZAN APLICACIONES DIRIGIDAS UTILIZANDO PANTALLAS PROTECTORAS CON EL FIN DE EVITAR LA DERIVA. GLIFOFED480 S.L. SE INACTIVA EN EL SUELO, POR LO TANTO, NO DEJA RESIDUOS QUE PUEDAN AFECTAR CULTIVOS SUCESIVOS. GL 20 LITROS	GL 20 LITROS	2
27	CAL VIVA	ES UN MATERIAL RESULTANTE DE LA HUMECTACIÓN DE LA CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO, CAO) HASTA SATISFACER SU AFINIDAD QUÍMICA. POLVO BLANCO, FINAMENTE DIVIDO E INOLORO. ES LA ENMIENDA DE USO MÁS DIFUNDIDO. AYUDA A MANTENER EL COMPLEJO ARCILLO-HÚMICO DEL SUELO, DISMINUYE EL NIVEL DE ACIDEZ Y MEJORA LA ACTIVIDAD BIOLÓGICA. COMPOSICION: CARBONATO DE CALCIO 90%-100%, SOLUBILIDAD 0,017G/L. BULTO DE 50 Kg	BULTO DE 50 Kg	8
28	Materia Orgánica (gallinaza composta)	BULTO DE 40 KG, MATERIA ORGÁNICA (GALLINAZA COMPOSTADA): MATERIA ORGÁNICA, CON GALLINAZA COMPOSTADA QUE APORTA NITRÓGENO, ADEMÁS DE FÓSFORO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, AZUFRE Y ALGUNOS MICRONUTRIENTES	Bulto de 40 Kg	20
29	PLASTICO NEGRO	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, PELETIZADO, TONALIDAD NEGRO, ANCHO DESDE 60CM HASTA 10MT, APARIENCIA: PRESENTA RUGOSIDAD, CALIBRE 6. METROS CUADRADOS	Metros Cuadrados	20

Confiamos en su compromiso con el desarrollo rural sostenible. Esta es una oportunidad invaluable para transformar realidades y sembrar esperanza pues labrando la tierra es como aportamos a la construcción de Paz.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su valiosa respuesta

Atentamente,

CARLOS JESUS PEÑA VASQUEZ
C.C. Nº.96.121.719 de Tame Arauca
Presidente de la Asociación.

Anexo: Cedula de Ciudadanía RL, Estatutos de la asociación (ASOVICARAC), Cámara de comercio, RUT, Contrato de comodato No. 130032. Entrega de bien raíz predio Rural Morelia. 65 folios

CONTRATO DE COMODATO No. 130032 CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – S.A.E. S.A.S. Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO

CONTRATO DE COMODATO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES CON F.M.I. No. 470-1196 y 470-57311	**No.** 130032
FECHA:	
COMODATARIO: ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.909.101-3	
COMODANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -S.A.E. S.A.S.	
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.265.408-3	
PLAZO: 60 Meses.	

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.663.618 de Chía - Cundinamarca, quien obra como Director Territorial Centro Oriente y en Representación Legal de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -S.A.E. S.A.S.,** con NIT. 900.265.408-3, con matrícula mercantil No. 01919219 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad por acciones simplificada, de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública número 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira - Risaralda, sociedad que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 obra en el presente acto como administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **COMODANTE**; y el señor **CARLOS JESÚS PEÑA VÁSQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.121.719 de Puerto Rondón - Arauca, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO**, entidad sin ánimo de lucro, con **NIT. 900.909.101-3**, constituida mediante documento privado número uno (1) del 19 de septiembre de 2015 de la Asamblea Constitutiva, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare bajo el número 13586 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 13 de noviembre de 2015, representada según consta en Acta número 6 del 18 de marzo de 2018 de Asamblea Ordinaria, registrado en la Cámara de Comercio de Casanare bajo el número 19158 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro el 05 de abril de 2018, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **COMODATARIO**, y en conjunto, las **PARTES**, manifiestan que celebran el presente **CONTRATO DE COMODATO** sobre los inmuebles que se especifican más adelante, contrato que se regirá por la legislación vigente y las cláusulas contempladas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1708 de 2014, se designó a la Sociedad de Activos Especiales - S.A.E. S.A.S. como administrador de los bienes que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

SEGUNDA: Que, en virtud de lo establecido en la Ley 1708 de 2014, la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO, versión No. 17 del 30 de diciembre de 2023 y el procedimiento para la suscripción de contrato de comodato; se decidió entregar al **COMODATARIO** a título de comodato, los bienes inmuebles, no sociales, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número **470-1196 y 470-57311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare.

TERCERA: Que los bienes inmuebles, no sociales, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número **470-1196 y 470-57311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, objeto del presente contrato de comodato, corresponden a unos predios rurales sometidos a la administración de la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E. S.A.S. como administradora de los bienes de propiedad del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, en virtud de las medidas cautelares dispuestas en la iniciación del proceso de extinción de dominio identificado bajo radicado número 6569 E.D. de la Fiscalía 36 Especializada Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra Lavado de Activos.

CUARTA: Que mediante **Comité Territorial Centro Oriente No. 19 de 2024 y Comité de Negocios Nivel Central en sesión No. 21 del 11 junio del 2024,** se aprobó la suscripción del presente contrato de comodato conforme a la propuesta presentada por el ahora **COMODATARIO** condicionado a la constitución de una garantía a favor del **COMODANTE** con cobertura del buen uso y la conservación de los bienes entregados en comodato y de acuerdo con las condiciones establecidas por la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E. S.A.S.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, es voluntad de las **PARTES** suscribir el presente contrato de **COMODATO** conforme se establece en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El **COMODANTE** entrega al **COMODATARIO**, a título de comodato precario y éste recibe, al mismo título, los bienes que se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUBLES, ÁREAS Y LINDEROS

Al presente contrato, le corresponden los folios de matrícula inmobiliaria número **470-1196 y 470-57311** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, predios rurales denominados LA MORELIA Y FINCA EL VERGEL, respectivamente, ubicados en la vereda Quebrada Seca, determinados por las siguientes características:

- **FMI 470-1196: MORELIA,** vereda Quebrada Seca, con cabida y linderos: EL TERRENO BALDIOS DENOMINADO MORELIA, UBICADO EN EL PARAJE DE QUEBRADASECA, MUNICIPIO DE NUNCHIA, INTENDENCIA DE CASANARE, CON CABIDA APROXIMADA DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES HECTAREAS (733HAS), TRES MIL METROS CUATRADOS (3.000M2) ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE DEL MOJON DE CEMENTO MARCADO 0 Y CLAVADO A ORILLAS DE LA MARGEN IZQUIERDA CA/O MATANEGRE EN LIMITE DE LOS PREDIOS DE GILMA TAPIAS DE NI/O MAGDALENA MALDONADO DE TAPIAS Y EL

INTERESADO. DEJANDO EL CA/O SIGUE RUMBOS N. 32 GRADOS 18' E 1.540 M. Y N 36 GRADOS 00' E, 2.223 M. PASANDO POR EL MOJON 1 Y COLINDANDO EN UN TOTAL DE 3.763 M. CON PREDIOS DE MAGDALENA MALDONADO DE TAPIAS HASTA EL MOJON 2 CLAVADO A ORILLAS DE LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA SECA, POR EL NORTE: SIGUE QUEBRADA ARRIBA POR SUS SINUOSIDADES 4.006 METROS HASTA EL PUNTO 28 DEL LEVANTAMIENTO DONDE HAY UN MOJON CLAVADO A ORRILLAS DE LA QUEBRADA; POR EL OCCIDENTE: DEJENDO LA QUEBRADA SIGUE POR CERCAS DE ALAMBRE RUMBOS 10 GRADOS 00' W, 82 M. S 22 GRADOS 30' E 246 METROS S. 61 GRADOS 28 W 62 M. S 00 GRADOS 15' E 558 M. S 39 GRADOS 00' W 1.853 M. Y S 49 GRANDOS 30' W 195 M. PASANDO POR LOS PUNTOS DEL 29 AL 33 Y COLINDANDO EN UN TOTAL DE 2.996 M. CON EL HATO SANTA BARBARA HASTA EL PUNTO Y MOJON 34 Y POR EL SUR, SIGUE RUMBOS S 71 GRADOS 11' E, 1.162 M. COLINDANDO CON PREDIO DE AURA MARIA TAPIAS DE CHAPARRO HASTA EL PUNTO Y MOJON 35, SIGUE RUMBOS S 71 GRADOS 22' E 899 M. COLINDANDO CON PREDIOS DE GILMA TAPIAS DE NI/O HASTA ENCONTRAR EL MOJON 0 PUNTO DE PARTIDA. MAT. 013 FOLIO 151 TOMO 4 GENERAL.

- **FMI 470-57311: FINCA EL VERGEL,** vereda Quebrada Seca, con cabida y linderos: LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE SESENTA Y UN HECTAREAS (61 HAS), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION N.819 DEL 25-04-2000, INCORA YOPAL, (SEGUN DECRETO N.1711 DEL 06 JULIO DE 1.984) / RESOLUCION N.819 DEL 25-04-2000: Punto de partida: se tomó como tal el detalle punto No. 32 situado al Norte, donde concurren las colindancias de LUIS APARICIO y JOSE RUBEN RODRIGUEZ y el interesado colinda así: NORTE: JOSE RUBEN RODRIGUEZ y el detalle No. 1 en una distancia de 1.033 metros cerca de alambre al medio ESTE: Baldíos Nacionales; del detalle No. 1 al detalle No. 19 en una distancia de 620.00 metros SUROESTE: MARTHA LUCIA CAICEDO MONARD, del detalle No., 19 al detalle No. 31, en una distancia de 1431 metros caño seco al medio, OESTE: LUIS APARICIO del detalle No. 31 al detalle No. 32 en una distancia de 469 metros, cerca de alambre al medio. Punto de partida y encierra.

PARÁGRAFO. CUERPO CIERTO. No obstante, la anterior mención a la extensión superficiaria y longitud de linderos de los inmuebles, el presente acto se hace como de cuerpo cierto, de tal manera que cualquier diferencia no afecta la validez de este contrato ni dará lugar a reclamo alguno entre las partes.

SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. El **COMODANTE** no asume responsabilidad alguna por los perjuicios que el **COMODATARIO** pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, ni de robos, hurtos, siniestros causados por incendio, explosión, rayo, terremoto, inundación y en general, por acontecimientos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito y que no le sean atribuibles al **COMODANTE.**

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE. Constituyen obligaciones del **COMODANTE** las siguientes.

1. Respetar el ejercicio que el **COMODATARIO** adquiere sobre los inmuebles objeto del presente contrato.

2. Garantizar el uso, goce pacífico y libre de limitaciones de los bienes inmuebles entregados en comodato.
3. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Constituyen obligaciones del **COMODATARIO** las siguientes.

1. Cuidar, mantener y custodiar los inmuebles recibidos en comodato y oponerse a cualquier intento de ocupación o invasión de los inmuebles dado en comodato mediante el ejercicio de las acciones o querellas que legalmente correspondan.
2. Conservar los inmuebles empleando el mayor cuidado para este fin.
3. Responder por los daños que se causen a terceros.
4. Pagar todas las expensas y gastos o costos que genere el buen cuidado de los inmuebles dado en comodato.
5. Pagar los servicios, valoración y demás gravámenes a que hubiera lugar desde la fecha de la entrega de los inmuebles y hasta la finalización del presente contrato.
6. Pagar el impuesto predial y/o cualquier otro tributo que se genere sobre los inmuebles objeto del presente contrato desde la fecha de su entrega hasta la finalización del presente contrato.
7. No darle uso diferente al autorizado a los inmuebles, ni cederlo a cualquier título o entregarlo en arrendamiento sin la autorización escrita del **COMODANTE** renunciando a cualquier derecho que sobre este punto exista a su favor.
8. Cumplir con el régimen de usos permitidos por la autoridad ambiental.
9. Constituir una garantía a favor del **COMODANTE** que garantice el buen uso y la conservación del bien entregado en comodato.
10. En caso de siniestro o pérdida que afecte los inmuebles objeto del presente contrato, el **COMODATARIO** deberá informar inmediatamente al **COMODANTE**, e iniciar los trámites pertinentes ante quien corresponda para hacer efectiva la garantía que ampare el buen uso y la conservación del bien entregado en comodato. De esta gestión deberá mantener informada al **COMODANTE** hasta la culminación del trámite.
11. Notificar al **COMODANTE** de cualquier hecho que pueda atentar contra su derecho de dominio o libre disfrute de la tenencia por parte de cualquier tercero.
12. Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
13. Entregar los bienes junto con las mejoras efectuadas en el, sin derecho a retención o reclamación de perjuicios al **COMODANTE** a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a aquel en que se lo requiera por escrito. Esta obligación será exigible desde el día sexto (6) siguiente a la comunicación de petición de entrega de los bienes. Para estos efectos será prueba suficiente la copia sellada de cualquier entidad que preste el servicio de correo certificado.
14. Permitir que el **COMODANTE** o el funcionario designado por este o la autoridad que lo requiera, inspeccione en cualquier momento el estado en que se encuentran los bienes objeto del comodato.
15. Rendir informes semestrales sobre el uso y estado de los inmuebles e informar sobre cualquier evento o hecho que a juicio del **COMODATARIO** deba ser informado al **COMODANTE**.
16. Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo toda responsabilidad por daños, perjuicios, gastos o pérdidas que sufra el **COMODANTE** o que pueda sufrir, con motivo de la ejecución del presente contrato.
17. Informar oportunamente al **COMDANTE** cualquier acción judicial o trámite administrativo del que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos, activos o reputación del **COMODANTE** o los inmuebles objeto del presente contrato.
18. Informar por escrito al **COMODANTE** dentro de los quince (15) días siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, fax, ocupación,

profesión, oficio, razón social, representación legal, lugar de trabajo o residencia y en fin cualquier circunstancia que varie de las que reportan a la firma del presente contrato. Igualmente, se obliga a enviar fotocopia del certificado de ingresos y retenciones, declaración de renta, constancia de honorarios o balance del último año según el caso, por cada año de vigencia del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que dichos documentos sean expedidos o presentados.

19. Suministrar la información y documentos que tenga o deba tener en su poder, a más tardar a los tres (3) días hábiles siguientes en que se lo solicite el **COMODANTE**.
20. Cumplir a cabalidad con cualquier obligación conexa que se desprenda de los demás documentos que hayan sido empleados para el perfeccionamiento del presente contrato.
21. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de este contrato, y en especial, la de restituir al **COMODANTE** los inmuebles al término de este contrato o cuando sea requerido por el **COMODANTE**.

QUINTA. ENTREGA. El **COMODANTE** entregará los inmuebles libres de toda ocupación o de cualquier otro obstáculo o impedimento que impida el cumplimento del objeto del presente contrato, por medio de un acta en qué se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**.

SEXTA. DESTINACIÓN. El **COMODATARIO** se compromete a destinar los inmuebles objeto de este contrato para el desarrollo de proyectos de agricultura, turismo comunitario y protección del medio ambiente. En todo caso, en los inmuebles objeto del presente contrato solamente podrán desarrollarse actividades lícitas.

PARÁGRAFO: El **COMODANTE** no se hace responsable por cualquier menoscabo, pérdida o detrimento que el **COMODATARIO** sufra como consecuencia de desastres naturales, incendios, uso inadecuado del suelo, topografía de los inmuebles, estado físico de la tierra y en general de cualquier deterioro que los afecte, por lo cual el **COMODATARIO** no podrá usar como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones contractuales dichos sucesos.

SÉPTIMA. TÉRMINO O DURACIÓN. Las **PARTES** acuerdan como término de duración del presente contrato un periodo de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la fecha de su suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO. PRECARIO. El **COMODATARIO** manifiesta conocer, aceptar y entender con la suscripción del presente contrato, que el **COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución de los inmuebles en cualquier tiempo, sin perjuicio del término de duración establecido en la presente cláusula.

Conforme a lo anterior, las **PARTES** entienden que el presente contrato de comodato se otorga a título precario en los términos del artículo 2219 del Código Civil.

OCTAVA. RESTITUCIÓN DE LOS INMUEBLES. El **COMODATARIO** deberá reintegrar la custodia y tenencia de los inmuebles al **COMODANTE**, a la finalización del término pactado o a más tardar al quinto (5) día hábil siguiente al cual le sea solicitado por el **COMODANTE** mediante comunicación escrita enviada por correo certificado a la dirección registrada en este contrato, entrega que deberá efectuarse libre de cualquier tipo de ocupantes o cualquier tipo de circunstancias que impidan al **COMODANTE** el debido ejercicio de sus derechos sobre los inmuebles.

NOVENA. SANCIÓN POR MORA. Por cada día de atraso que se produzca en la restitución de los inmuebles una vez sea solicitada o a la finalización del término pactado en el presente contrato, el **COMODATARIO** se obliga a cancelar al **COMODANTE**, el equivalente a **TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3 S.M.M.L.V)** por cada día de atraso en la restitución de los inmuebles, suma que podrá ser cobrada ejecutivamente mediante la presentación del presente contrato y la manifestación del **COMODANTE** de no haber recibido los inmuebles de manos del **COMODATARIO**.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento presta mérito ejecutivo ante cualquier incumplimiento de las **PARTES** con respecto de las obligaciones aquí estipuladas a su cargo, sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, a las cuales renuncian las partes en reciproco beneficio.

DÉCIMA PRIMERA. ABANDONO DE LOS INMUEBLES. En caso de que el **COMODATARIO** abandone los inmuebles objeto del presente contrato por un periodo superior a quince (15) días hábiles, desde ya autoriza al **COMODANTE** para ocupar los mismos sin necesidad de orden judicial o administrativa, en aras de salvaguardar la integridad de estos y evitar la ocupación irregular o deterioro de los inmuebles.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA. Para la cobertura de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes se comprometen a otorgar una garantía, por medio de la cual se ampara a **EL COMODANTE** contra el incumplimiento del **COMODATARIO** en marco del adecuado uso de los inmuebles según su destinación, uso y conservación, así como de las obligaciones derivadas a **EL COMODATARIO** que, para el efectos del presente contrato, fue establecido por parte de la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración, conforme al memorando No. **20244400069733**, de la siguiente manera:

- **FMI 470-1196: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 5.340.659).**
- **FMI 470-57311:** Se encuentra en proceso de saneamiento debido a la falta de actualización de su valor catastral desde el año 2013.

PARAGRAFO PROVISIONAL: El presente contrato se adelantará inicialmente solo con la suscripción de garantía de contrato sobre el **F.M.I 470-1196** por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 5.340.659)**, dado que el **F.M.I 470-57311**, se encuentra en proceso de saneamiento debido a la falta de actualización de su valor catastral desde el año 2013, no obstante, lo anterior, una vez se emita el saneamiento del avalúo del inmueble, la garantía del presente contrato deberá ampliarse al valor que corresponda sobre este folio, con cobertura integral de ambos folios de matrícula inmobiliaria objeto del presente contrato, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración de la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E. S.A.S.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con las obligaciones dispuestas en la Ley 1581 del 2012, **EL COMODATARIO** autoriza de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca al **COMODANTE**, para recolectar, almacenar, utilizar, tratar, transmitir y/o transferir nacional o internacionalmente datos personales de los cuales es titular la persona jurídica contratante y las personas naturales relacionadas con ésta, donde se encuentran datos no sensibles, los cuales se realizaran por cualquiera de estos medios: correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto o a

través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creada o por crearse, para el cumplimiento del objeto de la relación contractual pactada. Por medio de esta cláusula, **EL COMODATARIO** autoriza el tratamiento de los datos que se intercambien en la ejecución del objeto contractual. **Canales:** Por medio del presente manifiesto que tengo conocimiento informado de los medios dispuestos para modificación, eliminación, informar incidente de seguridad, queja, petición o reclamo por el correo electrónico: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co de conformidad con lo establecido en la política de tratamiento de protección de datos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes declaran que toda información que sea intercambiada por las **PARTES** en virtud del presente contrato será tratada de la siguiente forma:

a. Las **PARTES** acuerdan que la información suministrada mutuamente durante la vigencia del presente Contrato, incluyendo sin limitarse, a características de productos, funcionalidades, operaciones y resultados, técnicas y planes de desarrollo de productos, información comercial y financiera, políticas de precios, registros y políticas laborales, procesos técnicos, marcas registradas, diseños y proyectos de diseños, inventos y programas de investigación, intercambio de "know-how", secretos industriales o comerciales, software específico, algoritmos, sistemas de procesamiento computarizados, códigos de objetos y códigos fuente, manuales de usuarios, documentación técnica y de sistemas, métodos operacionales, libros y registros, planes de negocios, planes y estrategias de mercadotecnia y en general cualquier información relacionada con propiedad intelectual, información financiera, comercial y técnica de cada una de ellas, es información reservada, secreta, confidencial y privada (la "Información Confidencial").
b. Es deber de la Parte que recibe la Información Confidencial: **(a)** mantenerla como confidencial y emplearla únicamente para su propia revisión interna en conexión con el objeto del presente Contrato; **(b)** no emplear la Información Confidencial para cualquier otro objeto que el mencionado anteriormente, incluyendo cualquier fin comercial, y no emplear la misma para su propio beneficio sin consentimiento previo y escrito de la Parte que entrega la Información Confidencial; **(c)** no revelar, ni dar a conocer o comunicar, ya sea de manera directa o indirecta, por ningún medio, la Información Confidencial a persona alguna, sin previo consentimiento de la Parte que entregó la información, salvo aquella Información Confidencial que la Parte pueda revelar a aquellos Representantes que "deban conocer" dicha información para llevar a cabo sus funciones, quienes serán informados por dicha Parte de la naturaleza confidencial de la Información Confidencial y de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, y que están obligados por deberes de confidencialidad, que sean al menos, de la amplitud y alcance de los de este Contrato. La Parte que recibe la información será responsable ante la Parte que la entrega por cualquier falta o incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato en que incurrieren sus Representantes.
c. La Información Confidencial no estará sujeta a las estipulaciones de esta cláusula si la información es: **(i)** de público conocimiento o que constituya un hecho notorio, así como la **(ii)** información considerada como confidencial por la dueña pero que se encuentre en manos del receptor con anterioridad a la suscripción de este acuerdo; **(iii)** cuando dicha información haya sido suministrada por un tercero; o **(iv)** cuando el receptor sea requerido para revelar la información confidencial por ley, decreto u otra norma, o por orden de autoridad competente, en cuyo caso el receptor informará de manera inmediata al dueño. Al terminar este Contrato, las **PARTES** devolverán o archivarán de forma confidencial, por

solicitud del interesado o dueño de la Información Confidencial, toda la información confidencial o secreta que tengan en su posesión. Las obligaciones contraídas por las **PARTES** en desarrollo de esta cláusula sobrevivirán al vencimiento o terminación anticipada de este Contrato por un período dos (2) años.

d. La Parte que recibe la Información Confidencial deberá: **(a)** notificar sin demora a su contraparte de cualquier uso no autorizado o revelación de Información Confidencial, o cualquier otro incumplimiento a este Contrato; y **(b)** realizar esfuerzos razonables para asistir a su contraparte con el fin de recuperar cualquier Información Confidencial que fuere usada o revelada por la Parte que recibió la información o su(s) representante(s) sin la respectiva autorización específica por escrito y mitigar el daño causado por el uso o revelación no autorizados.

e. Si, como consecuencia de una orden judicial o gubernamental, la Parte que recibió la información Confidencial fuese forzada a revelarla, esta deberá, salvo prohibición legal, **(i)** comunicar inmediatamente por escrito a la Parte que entregó la información sobre la recepción de dicha orden judicial o gubernamental, a fin de permitir la búsqueda u obtención de alguna resolución de protección o cualquier otro recurso apropiado para evitar tal revelación; **(ii)** proporcionar asistencia razonable a su contraparte a fin de que obtenga dicha resolución de protección, en el entendido de que cualquier gasto o costo en relación con la obtención de dicha resolución de protección será pagado por la Parte emisora de la Información Confidencial; y **(iii)** cumplir con cualquier orden protectora o similar aplicable. Si no se ha logrado obtener una orden protectora o similar al llegar la fecha en la que la Parte que recibió la información esté obligada a revelar la Información Confidencial, esta se compromete a revelar únicamente aquella porción de Información Confidencial que le fuera requerida.

f. El intercambio de información conforme al presente Contrato por la Parte emisora de la Información Confidencial no será considerado como la elaboración, transmisión, transferencia, otorgamiento o concesión a la contraparte de cualquier derecho licencia o autoridad en o sobre la información intercambiada, u similar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo dispuesto en la presente cláusula se entenderá como obligación de la esencia del contrato, por lo cual, su incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización de la parte incumplida, sin perjuicio de que la parte cumplida pueda requerir el pago de los daños que le sean causados.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL COMODATARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna señalada en la Ley, la Constitución Política, que inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente contrato y no se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el Código de Conducta, Ética y Buen Gobierno del **COMODANTE**, el cual se encuentra publicado en la página www.saesas.gov.co . Como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés, y no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República. Así mismo **EL COMODATARIO**, declara que el origen de los recursos que ocupa para el desarrollo de sus actividades tiene procedencia lícita.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL. Las **PARTES** adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y

Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LAS PROVENIENTES DE OTROS PAISES. EL COMODATARIO autoriza expresa e irrevocablemente al **COMODANTE**, libre y voluntariamente, para que reporte a las centrales de riesgo, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones que la ley establezca.

Así mismo, **EL COMODATARIO** autoriza, expresa e irrevocablemente al **COMODANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL COMODANTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley que corresponda.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que **EL COMODANTE** pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del **COMODATARIO** con terceros, bien sea que estos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes **EL COMODATARIO** tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL COMODATARIO hace constar que:

a) Cumple con las normas generales y particulares sobre la prevención y mitigación del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.
b) Posee mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y aplica los procedimientos de conocimiento de terceros, detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
c) En todas las operaciones que efectúa garantiza el seguimiento al origen de los recursos. Así mismo, para llevar a cabo transacciones comerciales o de cualquier naturaleza, verifica que su contraparte no se encuentre incluida o listada en las listas restrictivas o listas de sanciones internacionales, tales como el caso de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control), listas de terroristas de los EE.UU, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y las listas del Consejo de Seguridad de las

Naciones Unidas vinculantes para Colombia o que sus activos cuenten con medidas cautelares en procesos dolosos o culposos contra la administración pública o dentro de procesos por extinción de dominio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO declara: i. Que los socios (5 %), administradores y representantes no están incluidos en listas de control de riesgo de LA/FT, al menos en la lista "SDN" de la OFAC, lista de la Unión Europea, lista de terroristas de Estados Unidos, listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y listas locales vinculantes según la legislación colombiana; ii. Que los socios (5 %), administradores y representantes no están siendo investigados ni hayan sido condenados por autoridades competentes por delitos de LA/FT y/o sus delitos fuente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y financiación del terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMODATARIO se compromete a cumplir con las normas, políticas y/o procedimientos internos del **COMODANTE** en prevención de corrupción, soborno y soborno transnacional. De igual manera, declara que; los socios con participación mayor al 5 %, administradores y representantes no tienen condenas por corrupción, narcotráfico, lavado de activos, y demás delitos conexos.

PARÁGRAFO CUARTO: EL COMODANTE ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual SARLAFT-CO y políticas de riesgos, y demás documentos asociados, los cuales se encuentran publicados en la página web, lo cual es aceptado por **EL COMODATARIO.** La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **COMODATARIO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

DÉCIMA NOVENA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba ser remitida por una de las **PARTES** a la otra, será enviada a las siguientes direcciones que a continuación se señalan: **EL COMODANTE:** Carrera 7 No. 32 – 16, Torre Norte, Piso 6, Centro Comercial San Martin, Bogotá, D.C., **EL COMODATARIO:** En la carrera 16A No. 20 - 60, en la ciudad de Yopal - Casanare, Teléfono: 3204463535, Correo: carlos9612719@gmail.com

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO. En virtud de presente contrato de comodato, **EL COMODATARIO** se constituye en guardián de los bienes objeto de este contrato, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dicho bien. **EL COMODATARIO** responderá hasta por la **CULPA LEVÍSIMA** en el uso que dé al bien objeto de comodato, ante **EL COMODANTE** y ante cualquier tercero, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dicho bien se le dé.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. **EL COMODANTE** podrá en cualquier momento dar por terminado el contrato de comodato, y revocar la custodia y tenencia con sólo requerirlo por escrito. En el evento de la revocatoria antes mencionada, **EL COMODATARIO**, se compromete a entregar los bienes, junto con las mejoras efectuadas en ellos, sin derecho a retención o reclamación de perjuicios, a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de la comunicación escrita en que se le solicite formalmente la entrega. Esta obligación será exigible por vía ejecutiva con la sola presentación de este contrato y copia de la comunicación por medio de la cual se solicita la tenencia. En todo caso, **EL COMODATARIO** deberá cancelar a título de multa a favor del **COMODANTE** el equivalente a **TRES SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3 S.M.M.L.V)** por cada día de atraso en la restitución de los inmuebles, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que se causen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. Se prohíbe expresamente al **COMODATARIO** ceder el presente contrato de comodato, sin autorización del **COMODANTE**.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, serán resueltas por ellas mediante procedimientos de auto composición directa, tales como negociación directa, mediación o conciliación. Para tal efecto, las **PARTES** dispondrán de treinta días (30) hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término este que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Agotado el plazo anterior, las diferencias serán sometidas a la justicia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente contrato solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de **COMODANTE** y **COMODATARIO.** Para efectos de lo anterior, cualquier modificación solo se entenderá realizada si consta por escrito de conformidad con la metodología de administración del FRISCO.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Correrán por cuenta del **COMODATARIO** los gastos que ocasione el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige e interpreta conforme a la Ley colombiana y estará sujeto a la jurisdicción colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTEGRALIDAD DEL CONTRATO: El presente contrato se encuentra integrado por las presentes estipulaciones y los demás documentos que hayan servido para los actos preparatorios y de ejecución de este, tales como formularios, declaraciones, informes, anexos, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de falsedad, y/o inexactitud grave de la información dispuesta en cualquiera de los documentos que hacen parte integra del presente contrato, **EL COMODANTE** tendrá a su disposición dar lugar a la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna a favor del **COMODATARIO**.

VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. En virtud del desarrollo del presente contrato y de las obligaciones adquiridas por las **PARTES**, estas acuerdan mantenerse indemnes contra todo tipo de reclamo, demanda,

acción legal, costos, que puedan causarse en el desarrollo del objeto contractual; o surgir por daños a propiedades de terceros o por propiedades de terceros, aprovechamientos no relacionados con el objeto contractual y demás ocasionadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las **PARTES** declaran que no habrá ningún tipo de relación laboral entre ellas y/o los colaboradores que hagan parte de la ejecución de éste.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C, a los 17 días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2.024).

EL COMODANTE,

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
C.C No. 1.072.663.618 de Chía - Cundinamarca
Director
Dirección Territorial Centro Oriente
Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - S.A.E. S.A.S.

EL COMODATARIO,

CARLOS JESUS PEÑA VASQUEZ
C.C. No. 96.121.719 de Puerto Rondón - Arauca
Presidente
ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO
NIT. 900.909.101-3

ELABORÓ	Miguel Joaquín Gómez Martínez
COMERCIAL	Camilo Alejandro Garzón Olivares
REVISÓ	Claudia Marcela Arias Escobar
APROBÓ	Laura María Narváez Saiz

NOTARÍA 01

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 68 DECRETO - LEY 960 DE 1970 Y DECRETO 1069 DE 2015

En la ciudad de **Yopal, Departamento de Casanare**, República de Colombia, el **dieciseis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)**, en la Notaría **Primera (1)** del Círculo de **Yopal**, compareció **CARLOS JESUS PEÑA VASQUEZ**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía / NUIP 96121719** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

----- Fotografía -----

De acuerdo con la Resolución 5633 de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC y el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el/la compareciente fue identificado(a) mediante cotejo biométrico frente a la base de datos de la RNEC, lo anterior, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales otorgada por el/la compareciente.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE COMODATO signado por el compareciente.

MARIA LUCENY GARCIA FERNANDEZ
NotarioPrimero (1) del Círculo de Yopal, Departamento de Casanare - Encargado
Número Único de Transacción:
3mr5qw84g7dz
16/07/2024 - 15:34:03
Número de Trámite:**48612807872**
*Consulte este documento en **www.consulta.notarias360.com***

Seguridad jurídica en trámites notariales
olympia | Notarías 360°

Fecha expedición: 2025/03/20 - 11:27:52 **** **Recibo No.** S000936430 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250320-0063 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN N3u7Xkbjxg

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE VICTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900909101-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : YOPAL
DOMICILIO : YOPAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503627
FECHA DE INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 13 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 150,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 16A NO. 20-60
BARRIO : BRR LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3204463535
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3124711183
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : carlos9612719@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 16A NO. 20-60
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
BARRIO : BRR LA ESPERANZA
CORREO ELECTRÓNICO : carlos9612719@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : carlos9612719@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0150 - EXPLOTACION MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : A0144 - CRIA DE GANADO PORCINO
OTRAS ACTIVIDADES : A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13586 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ASOCIACION DE VICTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CASANARE

Fecha expedición: 2025/03/20 - 11:27:52 **** **Recibo No.** S000936430 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250320-0063 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN N3u7Xkbjxg

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20171006	EL COMERCIANTE O INSCRITO YOPAL	RE01-18812	20171006

CERTIFICA - VIGENCIA QUE LA DURACIÓN DE

LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2035

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS; FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS QUE PERMITAN LA CAPACITACIÓN, AGRICULTURA, FORTALECIMIENTO, IDENTIDAD CAMPESINA, DESPLAZAMIENTO FORZADO, GENERACIÓN DE EMPLEO, CREACIÓN DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y LA GENERACIÓN DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y CAMPESINA EN EL MUNICIPIO YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DE IGUAL FORMA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL EN COLOMBIA, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MILENIO, LOS DERECHOS HUMANOS Y DEMÁS DERECHOS CONSTITUCIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE LE AFECTEN DE MANERA POSITIVA A ESTA POBLACIÓN.
FINALIDADES: 1. PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES, SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, POLÍTICOS Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD VICTIMA Y CAMPESINA, EN BENEFICIO DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y CONDICIONES DE VIDA DIGNA. 2. VELAR POR QUE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS Y CAMPESINOS DEL MUNICIPIO Y DEL DEPARTAMENTO CUMPLAN A CABALIDAD SU CICLO DE ENSEÑANZA ACADÉMICA, BÁSICA, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL. 3. REALIZAR ACCIONES AFIRMATIVAS, QUE PERMITAN EL DESARROLLO INTEGRAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VICTIMA Y CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y DEPARTAMENTO DE CASANARE.
4. MEJORAR CONSIDERABLEMENTE LA VIDA DE LAS MUJERES Y HOMBRES DE LAS COMUNIDADES VÍCTIMAS Y CAMPESINAS O COLOMBIANAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y COLOMBIA. 5. FORMULAR, GESTIONAR, EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE ELEVEN Y MEJOREN LA CONVIVENCIA DEL HOMBRE CON LA NATURALEZA EN BENEFICIO RECIPROCO. 6. COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN EN COLOMBIA MEDIANTE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, INVESTIGACIÓN SOCIAL Y LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD, EL PLURALISMO, LA TOLERANCIA, LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA DEMOCRACIA EFECTIVA. 7. GESTIONAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA LAS COMUNIDADES VICTIMAS Y CAMPESINOS EN SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO, DEPARTAMENTO Y DEL PAÍS. 8. FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FOMENTAR EL RESCATE DE LA VIDA CULTURAL, DEPORTIVA A INTELECTUAL DE LAS COMUNIDADES VÍCTIMAS Y CAMPESINOS, PROMOVIENDO EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES QUE INVESTIGUEN, DINAMICEN Y DIFUNDAN LAS EXPRESIONES Y REALIZACIONES CAMPESINAS. 9. REALIZAR FOROS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, CONFERENCIAS E INVESTIGACIÓN DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA QUE PERMITAN SOCIALIZAR EL CONOCIMIENTO Y CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LÍDERES Y PROMOTORES COMUNITARIOS CULTURALES PARA HACER SOSTENIBLES LOS SABERES ANCESTRALES EN LOS TERRITORIOS DE LA COMUNIDADES VÍCTIMAS Y CAMPESINAS. 10. PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN ESTA PODRÁ COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, ENAJENAR, REPRESENTAR, COMERCIALIZAR, PUBLICAR, CONTRATAR BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE TENGAN QUE VER CON SU OBJETO SOCIAL. 11. TOMAR PARTE EN LOS DISTINTOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA Y DE LAS LEYES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS, POR LOS SIGUIENTES RECURSOS: CUOTA DE AFILIACIÓN, LA CUOTA DE AFILIACIÓN SERÁ DE 5.000 PESOS, PARA TODOS LOS ASOCIADOS. APORTES O DONACIONES QUE LES OTORGUEN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO U OFICIAL DE NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. BENEFICIOS O PAGOS QUE OBTENGAN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BIENES O RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DESARROLLEN DENTRO DEL MARCO DE SU OBJETO SOCIAL. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ES INDEPENDIENTE DE CADA UNO DE LOS ASOCIADOS. EN CONSECUENCIA, LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN NO DAN DERECHO AL ACREEDOR PARA RECLAMARLAS A NINGUNO DE SUS AFILIADOS, A MENOS QUE ESTOS HAYAN CONCERTADO EXPRESAMENTE EN RESPONDER POR TODO O POR PARTE DE TALES OBLIGACIONES. LOS RECURSOS QUE LOS ASOCIADOS ENTREGUEN A LA ASOCIACIÓN, NO SE CONSIDERAN APORTES A CAPITAL, SINO CONTRIBUCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS Y EN NINGÚN CASO SON REEMBOLSABLES NI TRANSFERIBLES. EL PATRIMONIO DE LA ONG NO PUEDE SER POR NINGÚN MOTIVO OBJETO DE DISTRIBUCIÓN ENTRE SUS ASOCIADOS. LOS AUXILIOS Y LAS DONACIONES QUE RECIBA LA ASOCIACIÓN SE DESTINARÁN CONFORME A LA VOLUNTAD DEL OTORGANTE, CUANDO SE RECIBAN SIN DESTINO ESPECÍFICO, SE TENDRÁN COMO DE CARÁCTER PATRIMONIAL; NO PODRÁN BENEFICIAR INDIVIDUALMENTE A LOS ASOCIADOS O A UN GRUPO REDUCIDO DE ESTOS Y EN EL EVENTO DE LIQUIDACIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE PUDIEREN EXISTIR POR ESTOS CONCEPTOS NO SERÁN REPARTIBLES ENTRE ELLOS.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEÑA VASQUEZ CARLOS JESUS	CC 96,121,719

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROZO PEÑA JOSE GERMAN	CC 74,753,032

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALBARRACIN MARTINEZ CARMEN ROSA	CC 47,441,573

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ ROMERO VICKY ADRIANA	CC 1,121,858,835

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANDOVAL DE NIÑO BERNARDA	CC 24,143,444

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	AGUDELO AGUDELO MARTHA YOLANDA	CC 23,449,545

POR ACTA NÚMERO 8 DEL 06 DE ABRIL DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25104 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARDENAS SANCHEZ EDILTON	CC 74,814,695

CERTIFICA
REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 18 *DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO* EL NÚMERO 19158 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 05 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	PEÑA VASQUEZ CARLOS JESUS	CC 96,121,719

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN SU AUSENCIA TEMPORAL SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE, SU AUSENCIA PERMANENTE O RENUNCIA DEFINITIVA DARÁ LUGAR A LA CONVOCATORIA INMEDIATA DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE UN NUEVO PRESIDENTE. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE ENTRE OTRAS: SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. ORDENAR LOS GASTOS DE TESORERÍA, HASTA POR LA SUMA DE CIEN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. CITAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA Y PRESIDIR CON VOZ Y VOTO LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. SUSCRIBIR ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, SEGÚN LA NATURALEZA, HASTA POR UNA CUANTÍA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. PARA MAYOR CUANTÍA REQUIERE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. SUSCRIBIR CON EL TESORERO LOS CHEQUES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SIGNIFIQUEN EGRESO DE FONDO. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA EN DONDE DEBEN ABRIRSE LAS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN DONDE DEBEN DEPOSITARSE TODOS LOS DINEROS QUE INGRESEN A LA CORPORACIÓN. PRESENTAR A LA ASAMBLEA UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Fecha expedición: 2025/03/20 - 11:27:52 **** **Recibo No.** S000936430 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250320-0063 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN N3u7Xkbjxg

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA Lo anterior de acuerdo a la información reportada

por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0150

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de laPolicía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria(RIT).

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación N3u7Xkbjxg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 2025/03/20 - 11:27:52 **** **Recibo No.** S000936430 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250320-0063 LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.

CODIGO DE VERIFICACIÓN N3u7Xkbjxg

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

001

4. Número de formulario

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 2 Actualizaciór

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

141119647387

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

001

Página 2 de 10

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119647387

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900909101 | 6. DV 3 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Yopal | 14. Buzón electrónico 44

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE VICTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Casanare 85	Yopal 001

41. Dirección principal
CR 16 A 20 60

42. Correo electrónico carlos9612719@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
85001	3204463535	3124711183

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0150	2015/09/19	0161	2015/09/19		0144	0141		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	14	19	42	48	52	55																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA VASQUEZ CARLOS JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-01-2025 10:09:53AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 3 de 10

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119647387

Hoja 2

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 9 0 9 1 0 1 3 Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119647387

62. Naturaleza: institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

63. Formas asociativas

64. Entidades o

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Características y formas de las organizaciones

65. Fondos		66. Cooperativas		municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	04	04
72. Número	1	
73. Fecha	20150919	20171006
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20151113	20171006
77. No. Matrícula mercantil	S0503627	S0503627
78. Departamento	85	85
79. Ciudad/Municipio	50	50

Vigencia

80. Desde	20150919
81. Hasta	20991231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	49	20151113		-
2	81	20150919		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 5 de 1(

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119647387

Hoja 3

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 9 0 9 1 0 1 3 Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119647387

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 18	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2018 03 18			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 13	101. Número de identificación: 96121719	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: PEÑA	105. Segundo apellido: VASQUEZ	106. Primer nombre: CARLOS	107. Otros nombres: JESUS	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 7 de 10 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119647387

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900909101 3

6. DV 12. Dirección seccional de Impuestos y Aduanas: 4

14. Buzón electrónico: 4

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	97610416		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVARADO	MONROY	EDWAN	HERNEY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2015,09,19	2016,06,16

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	47441573		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALBARRACIN	MARTINEZ	CARMEN	ROSA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2018,03,06	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 13	1118534792		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEGUIZAMON	CONTRERAS	LUZ	DARY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2015,09,19	2016,02,19

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	52315158		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIÑO	SANDOVAL	RUBIELA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2015,09,19	2016,06,16

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 13	68302426		COLOMBIA 169

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRUZ	SARMIENTO	LINDA	FABIOLA

119. Razón social

509 9 — 612 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) — 6. DV 12. Dirección seccional — 14. Buzón electrónico

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		201 1	201 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119647387

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 9 0 9 1 0 1 | 3

Impuestos y Aduanas Nacional

4

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 2 8 6 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BORJA		ELIZABETH	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 9 1 9	2 0 1 6 0 6 1 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 8 5 6 7 6 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SAMPER	HERNANDEZ	KELLY	JOHANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 2 1 9	2 0 1 6 0 6 1 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 3 0 6 5 7 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALBA	SABI	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 6	2 0 1 6 1 2 1 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 5 0 6 1 5 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CUBIDES	MARTINEZ	GIOVANNI	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 6 1 6	2 0 1 6 1 2 1 9

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 0 2 0 4 6 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	SUAREZ	FLOR	ANGELA

119. Razón social

6 0 6 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional

6 1 2 9

14. Buzón electrónico

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		201 1	201 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

9 0 0 9 0 9 1 0 1 | 3

Impuestos y Aduanas Nacional

4

4. Número de formulario 141119647387

4

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 6 1 2 1 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑA	VASQUEZ	CARLOS	JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 3 8 3 5 3 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABARTE	ESTRADA	NELLY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 9	2 0 1 8 0 3 1 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 6 1 9 3 6 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	SUANCHA	YEFFER	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 4 2 9 9 1 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDOZO	MANCO	ALCIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 9	2 0 1 8 0 3 1 8

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 0 4 9 9 4 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MACIAS		MANUEL	FERNANDO

119. Razón social

6 1 2 9 8 0 3 8

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		201 1	201 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119647387

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900909101 3

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bogotá

14. Buzón electrónico: 4

(415)7707212489984(8020) 000014111964738 7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 4 0 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CACHAY	CACHAY	CENAIRA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 2 1 9	2 0 1 8 0 3 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 1 4 4 0 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDONA	QUINTERO	GLORIA	LUZ

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 1 4 3 4 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANDOVAL	DE NIÑO	BERNARDA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 4 4 9 5 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	AGUDELO	MARTHA	YOLANDA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **96.121.719**

PEÑA VASQUEZ

APELLIDOS

CARLOS JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1975**

TAME
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

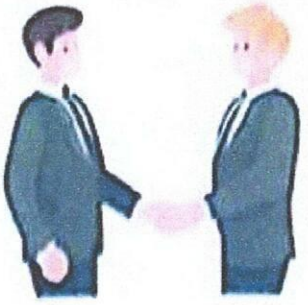
1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

05-DIC-1994 PUERTO RONDON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00203320-M-0096121719-20091215 **0019**059996A 1 1790105924

PROYECTO DE REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE ESTATUTOS



ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO

CON SIGLA (ASOVICARAC)





ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO CON SIGLA (ASOVICARAC)

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE ASOCIACION DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO,** la cual podrá utilizar la sigla (**ASOVICARAC**, en adelante), organización de primer grado la cual funcionará como una entidad sin ánimo de lucro, conformada por jóvenes, mujeres y hombres VÍCTIMAS Y CAMPESINOS Colombianos del Departamento de Casanare y el resto del País, con Personería Jurídica, reglada de acuerdo a los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y los artículos del 633 al 652 del Código Civil Colombiano, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, y demás disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: ASOVICARAC es una Entidad "Sin ánimo de lucro", y se rige por los presentes Estatutos; siendo esta primacía legal estatutaria, y demás leyes acordes con su objeto, constituida por mujeres y hombres pertenecientes a Colombia. Es una ASOCIACION AGROPECUARIA fundada en el respeto a la dignidad humana, tiene por principios y valores la ayuda mutua, Democrática, Igualdad, Equidad, Solidaridad, Honestidad, Libertad de ingreso y retiro de sus miembros, Trasparencia, Responsabilidad, Vocación Social, Mejora continua, armonía entre sus integrantes, Patrimonio variable e ilimitado, Ausencia de toda discriminación por razones políticas, religiosas, sociales o raciales, el respeto a la dignidad humana de todas las comunidades víctimas y campesinas del País.

Basa su objeto en el trabajo social y comunitario con énfasis en la defensa, fortalecimiento y promoción de los derechos de las comunidades víctimas y campesinas de la región, en torno al desarrollo de herramientas que permitan el

fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de dichas comunidades en el Departamento de Casanare y las diferentes regiones de Colombia.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El Domicilio de la Asociación, será en la Ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, pero podrá crear sucursales y Agencias en otros Departamentos lugares Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. El término de duración de la presente Asociación será de 99 años contados a partir del 10 de julio del año 2010 y se disolverá por decisión mayoritaria de los asociados de acuerdo a lo previsto por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. Generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de transformación e incidencia en la planeación, en la implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del Estado en relación con el sector campesino, en desarrollo rural de conformidad con la reforma rural Integral y normas concordantes, para lo cual tendrá la Interlocución con el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal. Financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, bienes públicos, y demás actividades relacionadas con el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de sus actividades productivas y todo lo demás relacionado en la ley 2219 de 2022 y normas complementarias.

Establecer en el marco jurídico los derechos humanos, Formular, gestionar y ejecutar proyectos de reactivación agropecuaria y agrícola que permitan las finalidades consignadas en estos estatutos, como los siguientes:

OBJETIVOS.

1. Promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos culturales, ambientales, políticos y la concientización de la comunidad Víctima y Campesina, en beneficio del reconocimiento de sus derechos y condiciones de vida digna.

2. Velar por que todos los niños y niñas, Víctimas, campesinos y campesinas del Municipio y del Departamento cumplan a cabalidad su ciclo de

enseñanza académica, básica, técnica, tecnológica y profesional y reciban los servicios institucionales previstos en el artículo 64 de la Constitución Nacional.

3. Realizar acciones afirmativas, que permitan el desarrollo integral, social, económico y cultural de la población Víctima y Campesina del Municipio de Yopal y del Departamento de Casanare y velar por el respeto de sus derechos fundamentales.

4. Mejorar considerablemente la vida de las mujeres y hombres de las comunidades víctimas, campesinas colombianas en el Departamento de Casanare.

5. Formular, gestionar, ejecutar programas y proyectos de capacitación y generación de ingresos, para la realización de acciones que eleven y mejoren la convivencia de hombres, mujeres, niños y etnias con enfoque diferencial.

6. Combatir la discriminación en Colombia mediante la gestión de programas, investigación social y la producción de materia para la promoción de la diversidad, el pluralismo, la tolerancia, la defensa de los derechos humanos, y la democracia participativa.

7. Gestionar y desarrollar proyectos y programas de mejoramiento y construcción de vivienda de interés social para las comunidades Víctimas y Campesinas en sectores urbanos y rurales del Municipio, Departamento y del País.

8. Formular, gestionar y ejecutar proyectos y programas de seguridad social en salud, fomentar el rescate de la vida cultural, deportiva e intelectual de las comunidades Víctimas y Campesinos, promoviendo eventos y actividades culturales que Investiguen, dinamicen y difundan las expresiones y realizaciones campesinas.

9. Instalar, implementar y explotar medios de comunicación social, radial, audiovisual o escritos, en cualquiera de sus modalidades como diarios, revistas, libros, portales web y publicaciones en general, operándolos y

dirigiéndolos, por cuenta propia o de terceros.

10. Realizar foros, seminarios, encuentros, conferencias e investigación de innovación pedagógica que permitan socializar el conocimiento y contribuyan a la formación de lideres, promotores comunitarios y culturales para hacer sostenibles los saberes ancestrales en los territorios de las comunidades víctimas y campesinas.

11. Comprar, vender, arrendar, enajenar, representar, comercializar, publicar, contratar bienes, productos y servicios que tengan que ver con su objeto social.

12. Prestar asesoría jurídica, tributaria, contable y asistencia técnica directa rural, extensión agropecuaria y extensionismo rural en la explotación agropecuaria a través de Empresas o profesionales especializados, editar folletos, revistas y otras publicaciones que orienten y capaciten al sector agropecuario en su trabajo y buenas prácticas relacionadas con el Campesinado Colombiano.

13. Tomar parte en los distintos espacios de participación y representación en los términos de la Constitución Política Colombiana y de las leyes concordantes.

14. Proteger exhaustivamente los intereses y derechos de los productores asociados, trabajando bajo los principios de la economía social y solidaria, promoviendo la producción, buscando la sostenibilidad integral y el bienestar de las familias Campesinas asociadas.

15. Diseñar, proponer y ejecutar programas y/o proyectos del sector público, privado y mixto que beneficien a los asociados de ASOVICARAC, en todas las áreas de su interés, en especial la agrícola, pecuaria, pesquera, agroindustrial, reforma agraria, actividad artesanal, adecuación de tierras, medio ambiente, crédito, asistencia técnica, salud, trabajo, seguridad social, educación, recreación, formación profesional, vivienda, saneamiento básico, obras públicas e infraestructura rural, comunicaciones y de servicios públicos; para lo cual podrá contratar con

entidades Públicas (Estado), Empresas Privadas y/o Mixtas para prestar los servicios y/o ejecución de obras a que hubiere lugar.

16. Implementar estrategias de economías de escala para atender la producción agropecuaria de sus asociados/as y las organizaciones Campesinas y la comunidad.

17. Desarrollar proyectos de industrialización y comercialización de productos agropecuarios.

18. Realizar programas de desarrollo y beneficios para el mejoramiento de infraestructuras productivas.

19. Diseñar e Implementar servicios ambientales, culturales y turísticos rurales.

20. Participar en eventos agropecuarios y empresariales que promuevan el fortalecimiento productivo.

21. Transformar, comprar, acopiar, comercializar y exportar productos agropecuarios, que se realizarán directa o indirectamente en diferentes mercados.

22. Canalizar recursos económicos, tecnológicos o de capacitación, provenientes del Estado y Empresa Privada, auxilios o donaciones Nacionales e Internacionales para el fomento y desarrollo de unidades productivas agropecuarias, empresariales y turísticas del sector rural.

23. Presentar ponencias y programas que impulsen el desarrollo rural, bajo los principios de sostenibilidad y eficiencia.

24. Crear mecanismos para generar una mejor calidad de vida de los asociados y del sector rural en general, mediante actividades con Empresas o asociaciones Privadas u Oficiales en el orden Nacional o Internacional.

25. Constituir bajo la fórmula jurídica que convenga: consorcios, uniones temporales, asociaciones, cooperativas y demás organizaciones sociales

en el país o en el exterior, para la realización de cualquier trabajo relacionado con el objeto social.

26. Promover el pago de servicios ambientales, especialmente en los órdenes de mantenimiento de bosques y conservación de fuente de agua, que contribuyan al mejoramiento de ingresos de sus asociados/as.

27. Gestionar y ejecutar proyectos con administraciones o entidades que promuevan la recuperación del equilibrio ambiental, conservación de bosques, fuentes hídricas y manejos residuales.

28. Contratar y celebrar alianzas estratégicas, convenios u otra figura jurídica que convenga, con Entidades Privadas, Estatales, Educativas o que realicen actividades de ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, para obtener toda clase de apoyo profesional, técnico, tecnológico o financiero para la elaboración de estudios y desarrollo de proyectos a favor de los asociados.

29. Participar en otras asociaciones, juntas directivas, consejos, comités y demás instancias del sector agropecuario, en organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Agencia de Desarrollo Rural y otras dependencias Oficiales o Privadas que brinden espacios de participación y concertación, con el fin de adelantar programas o actividades agropecuarias que interesen al sector rural para el fomento de microempresas y unidades de producción agropecuaria.

30. Participar en eventos Nacionales o Internacionales de promoción tales como ferias, exposiciones, congresos y ruedas de negocios.

31. Celebrar todo tipo de operaciones y actividades complementarias que tiendan al cumplimiento del objeto social

CAPITULO II

DISPOSICIONES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. MIEMBROS. Son miembros de la asociación, todas las mujeres y hombres de descendencia de las comunidades Campesinas y Víctimas que han firmado el acta de constitución de la organización quienes serán los Socios Fundadores y los que ingresen posteriormente con el cumplimiento de los requisitos contenidos en los presentes estatutos, quienes serán considerados miembros asociados.

ARTICULO 7. Los miembros de la asociación serán de dos tipos; los siguientes:

A. Miembros fundadores

B. Miembros asociados.

ARTÍCULO 8. MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros de ascendencia VÍCTIMAS Y CAMPESINOS colombianos, que participaron de la asamblea en la Creación y Constitución de la Asociación.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS ASOCIADOS: Son miembros asociados las mujeres y hombres de ascendencia VÍCTIMAS Y CAMPESINOS colombianos/as y toda persona que tenga inclinación VÍCTIMA Y CAMPESINO y que sean admitidos con posterioridad a la constitución de la organización y que aparecen registrados como tales por el acta de la Junta Directiva y cumplan con la cuota establecida en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INGRESOS: Para ser miembro de la asociación, se requiere:

a. Todo aquel que sienta inclinación y responsabilidad VÍCTIMA Y CAMPESINO.

b. Haber *participado en la asamblea de la asociación de la organización, ser* aceptado por la Junta Directiva y/o Asamblea General de socios de la Asociación.

c. No tener antecedentes penales ni cuentas pendientes con la justicia, excepto por delito político o culposo.

d. Ser persona reconocida con honestidad y solidaridad.

e. Compartir el ideario y objetivo social de la Asociación.

ARTÍCULO 11. REGISTRO DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS. Todos los miembros de la Asociación, estarán debidamente registrados en los libros de afiliaciones y serán acreditados por un carnet que expide la Junta Directiva con las firmas del Representante Legal y/o presidente y secretario general de la Asociación.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados los siguientes:

1. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales de Asociados.

2. Participar en los eventos y actividades de la asociación, elegir y ser elegido a cargos de dirección y representación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

3. Utilizar los servicios que la asociación preste y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.

4. Ejercer control y veeduría sobre las actividades y gestión de los miembros de la Junta Directiva, empleados de manejo, sobre los bienes, cuentas y patrimonio de la asociación.

5. Presentar proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad, así como quejas fundamentadas para investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones contra la Asociación allegando las pruebas correspondientes.

6. Todos los asociados de acuerdo a su perfil, tienen derecho a ser los ejecutores directos de los servicios que preste la Asociación.

7. Ser informado de la gestión de la Asociación, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
8. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

ARTÍCULO 13. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los siguientes son los deberes que deben cumplir los asociados:

1. Cumplir los estatutos, los reglamentos, órdenes y tareas impartidas por la asamblea general y la Junta Directiva.
2. Vincularse a las actividades de la asociación especialmente las sociales y comunitarias y participar de los equipos de trabajo de la misma.
3. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación
4. Participar en las distintas actividades que realice la asociación y desempeñar eficientemente los cargos para los cuales sea elegido.
5. Velar por el correcto uso de los recursos y bienes de la asociación y de las comunidades con las que interactúa.
6. Respetar las decisiones de la asociación y de los sectores sociales con quien ésta interactúa.
7. Asistir a las Asambleas de Asociados y demás reuniones a las que sea convocado.
8. Pagar a tiempo la cuota mensual de sostenimiento de la Asociación y las cuotas extraordinarias impuestas por la Asamblea de Asociados.
9. Pagar las multas y demás obligaciones impuestas por los estatutos, por los reglamentos internos y/o los órganos de la Asociación.
10. Preservar el espíritu inspirador de la creación de la Asociación y la plena realización de sus objetivos.
11. Presentar excusa por escrito indicando causas, cuando faltare a un deber.

12. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de la Asociación.

13. Las demás que le impongan los Estatutos.

ARTÍCULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO. La calidad de asociado/a se pierde por:

1. Retiro voluntario, no obstante, el asociado podrá hacer transferencia de sus derechos a su cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos, siempre y cuando se encuentre al día en sus obligaciones y la persona que lo sustituya reúna los requisitos para ser miembro activo de la asociación, el cual deberá manifestar por escrito dentro de los tres (3) días calendario siguientes al momento de la solicitud del retiro voluntario.

2. Por muerte o presunción de muerte en los términos de ley, no obstante, sus derechos que se encuentren al día en sus obligaciones pasaran en los mismos términos a un heredero que sea escogido por los mismos respetando el orden hereditario de acuerdo con la ley.

3. Por el no pago de cuotas de sostenimiento, la omisión y la negación por más de seis (6) meses.

4. Por servir a intereses opuestos a los de la organización, a los estatutos o adquirir compromisos que perturben el desarrollo de los programas.

5. Por mala conducta, agresiones verbales o fisicas, contra otros afiliados.

6. Por servirse indebidamente e ilegalmente, de la Asociación en beneficio propio o de un tercero.

7. Cuando una o más veces haya sido requerido por la autoridad competente por Infracciones referentes a documentos agropecuarios.

8. Por falta grave contra la moral pública o privada.

9. Por motivos que atenten contra la integración, integridad y buen nombre de la asociación; entre otros, elevando quejas sin fundamento alguno.

10. Por violación grave de los estatutos, reglamentos y decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.

11. Por disolución o liquidación, tratándose de Personas Jurídicas.

12. Por inasistencia a 3 reuniones de asamblea ordinaria o extraordinaria sin causa justificada.

13. Por exclusión del asociado. Se decreta por la asamblea general por el informe de la Junta Directiva que haya dado oportunidad al asociado para rendir descargos y justificar la causal de exclusión, para lo cual se respetara el debido proceso, esto es citación a oírlo en descargos y resolución del caso por mayoría de votos de la junta. Mientras la asamblea general decide el asociado podrá ser suspendido temporalmente.

ARTÍCULO 15. SANCIÓN PARA LOS ASOCIADOS. Son causales de sanción para un asociado, las siguientes:

1. **Amonestaciones:** Son llamadas de atención por escrito sobre conductas leves contrarias realizadas en contra de los intereses de la Asociación. Serán impuestas por La Junta directiva.

2. **Suspensión** temporal de la calidad de asociado. La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos por una o varias de las siguientes causales:

a. **Retraso** en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias.

b. **Incumplimiento** en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas los llamados de amonestación.

3. **Exclusión**: La exclusión es el retiro definitivo del asociado que pierde los derechos por Incumplir uno o varios de los deberes y obligaciones señalados en el artículo 13° de los presentes estatutos y además por las siguientes causales que serán impuestas por la Asamblea General.

a. Por Infracción grave a la disciplina social y laboral que pueden desviar los fines de la entidad o que se cometan en forma reiterada.

b. Por servirse Indebidamente de la organización en beneficio propio o de terceros.

c. Por falsedad o reticencia de los Informes o documentos que la organización requiera o cuya garantía este comprometida con terceros.

d. Por entregar a la entidad bienes en forma fraudulenta.

e. Por efectuar operaciones ficticias o ilícitas en perjuicio de la Asociación.

f. Por negarse en forma reiterada sin causa justificada a cumplir las comisiones, encargos o trabajo de utilidad general, conferida por la Asociación.

g. Inasistencia a las reuniones de Asamblea General o de Junta Directiva; sin justificación por tres (3) veces consecutivas dentro del periodo respectivo.

h. Por haber sido sancionado por una vez y haber incurrido en falta nuevamente.

i. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

j. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la Asociación.

k. Acumulación de dos suspensiones temporales durante los tres (3) últimos años.

l. Otras sanciones. También podrá imponer, la Asociación, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando tengan relación con la actividad de la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de proferir la exclusión se debe agotar el debido proceso, en audiencia que, adelantara la Junta Directiva, donde el implicado conozca la existencia de la investigación para garantizar el derecho de defensa.

Todo el procedimiento quedará en un acta respectiva, firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva. Al implicado se le notificará por los medios legales más expeditos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las sanciones podrán ser revocadas por quien las impuso de oficio a petición de parte, cuando se establezca plenamente, que se han subsanado las irregularidades que las motivaron, con excepción de aquellas que se hubieren impuesto por violación de la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. Se perderá el derecho de asociado por: Fallecimiento o por expulsión. En caso de muerte, la Junta Directiva decidirá si uno de los herederos del asociado fallecido continuará como asociado, escogido por los herederos, y en caso afirmativo este tendrá el mismo derecho y obligación de los demás asociados.

CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 16. Se dará un reconocimiento especial representado en placas, medallas u otro símbolo que la Junta Directiva determine, para aquellas personas o instituciones, pertenecientes o no a la Asociación, que se destaquen:

a) Por su servicio.

b) Por su progreso y desarrollo como persona y empresa.

c) Por las gestiones que desarrollen en beneficio de la Asociación o de sus asociados.

d) Por la permanencia en el tiempo ininterrumpido como miembro activo sin ninguna tacha en la Asociación.

e) Por *cualquier otra circunstanciaque dé lugar al* reconocimiento.

ARTÍCULO 17. Para recibir los beneficios de la Asociación, es necesario que el miembro se encuentre a paz y salvo con la entidad.

ARTÍCULO 18. El miembro que se retire de la Asociación, tiene derecho a que se le entregue un certificado de paz y salvo expedido por la respectiva Entidad, en el cual conste su situación frente a ella.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

ARTÍCULO 19. DE LOS ÓRGANOS QUE COMPONEN LA ASOCIACIÓN.

Son órganos de dirección, administración y control los siguientes:

a) Asamblea general.

b) Junta Directiva.

c) Director Ejecutivo.

d) Revisoría Fiscal

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN: La Asociación de víctimas y campesinos de regreso al campo ASOVICARAC, será administrada y dirigida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

TÍTULO PRIMERO

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS. La Asociación tendrá como órgano supremo de administración y dirección a la Asamblea General, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, está constituida por la reunión de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles, para efecto del presente artículo, los inscritos en el registro asociativo, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones de acuerdo con los presentes estatutos.

ARTÍCULO 22. DE LAS REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente, por derecho propio los primeros tres (3) meses de cada año y extraordinariamente cuando la situación de la asociación lo amerite, será convocada por el presidente de la junta directiva, fiscal o el 30% de los asociados, la asamblea general estará presidida provisionalmente por un asociado que la misma asamblea elija y actuará como secretario de la asamblea el que elija la asamblea en el acto.

De las deliberaciones, acuerdos, sucesos, nombramientos, resultados de votaciones, etc. Se dejará constancia en acta para cuya aprobación la asamblea general nombrará tres (3) personas como garantes la cual quedará registrada en el correspondiente libro de actas. El acta contendrá por lo menos la siguiente información: lugar, fecha, y hora de la reunión, número de personas asistentes, nombres de las personas asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, nombramientos efectuados, fecha y hora do clausura, con la firma del presidente y secretario de la sesión.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA. Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto, podrán ser convocadas por el Fiscal o por un número plural de asociados que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados. La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria debe hacerse con una anticipación no Inferior a quince (15) días calendario. Las Asambleas Extraordinarias se deben convocar con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, las cuales se harán conocer a los asociados hábiles, en la forma prevista en los estatutos. Para este efecto, se deberá elaborar el listado de los socios hábiles que puedan participar con voz y voto en la Asamblea, el cual se dará a conocer a los mismos con un (1) día de anticipación a la fecha prevista para su realización, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. Estas convocatorias se podrán realizar por medio escrito, sea a través de oficio o correo electrónico, enviada al domicilio o al correo electrónico de cada asociado, según corresponda, o a través de llamada telefónica al número móvil que tenga registrado cada asociado o a través de WhatsApp o a través del medio más expedito para su respectiva notificación. En todo caso, en

cada convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y los temas a tratar, para el caso de las asambleas generales extraordinarias; solo podrá desarrollarse el orden del día por el cual fue convocada.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM. La Asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles convocados constituirá quorum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quorum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, en la cual habrá quorum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios hábiles.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos.

2. Elegir los miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal y suplente de la asociación para el periodo de dos años en actos separados.

3. Velar por el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Asociación

4. Aprobar y/o reajustar el plan de acción presentado por la junta directiva para ser ejecutado en la respectiva vigencia.

5. Aprobar el presupuesto anual general de ingresos y gastos, las cuentas y el balance general de la asociación en cada ejercicio y definir la política presupuestal para el siguiente periodo.

6. Ejercer veeduría y control sobre la gestión de los miembros de la junta directiva sobre sus bienes, cuentas y los equipos de trabajo de la Asociación.

7. Reformar, aprobar, y ajustar loa estatuto de la Asociación.

8. Resolver todo lo relacionado con la disolución, liquidación y fusión de la Asociación en caso necesario.

9. Delegar en la Junta Directiva la disolución, liquidación y fusión de la Asociación.

10. La admisión de nuevos socios a la asociación.

ARTÍCULO 26. DECISIONES: Las determinaciones de la Asamblea general se tomarán siempre y cuando exista quórum.

TÍTULO SEGUNDO

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. LA JUNTA DIRECTIVA Es la segunda autoridad de la asociación y órgano ejecutivo de la misma, le corresponde ejercer la dirección de la asociación cuando no esté reunida la asamblea general.

ARTÍCULO 28. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será elegida por la asamblea general de la asociación, mediante el sistema nominal o con voto secreto según convenga la Asamblea. Serán elegidos por un período de dos años reelegibles y a juicio de la Asamblea, pero; se les podrá revocar el mandato cuando se violen los estatutos, las leyes o el reglamento interno, a uno o a todos los Integrantes de la directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser VICTIMAS Y/O CAMPESINOS colombianos, socio hábil y cumplir con los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para que la Junta Directiva pueda deliberar y decidir será necesario el *quorum* estatutario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si alguno de los miembros elegidos en la Junta directiva (excepto el presidente), dejare de asistir a tres reuniones consecutivas se declarará vacante el cargo y se procederá a proveerlos por designación de la Junta (será remplazado por un vocal), y el elegido actuará por el resto del periodo.

ARTÍCULO 29. SISTEMAS DE ELECCIÓN: La elección de Junta Directiva y demás órganos se hará mediante voto secreto, listas o planchas según lo determine la Asamblea General en su momento. En las Asamblea General cada socio podrá representar a otro socio hábil, si presenta poder válidamente

otorgado; o por un miembro familiar allegado como padre, hijo, abuelo, cónyuge o compañero (a) permanente.

ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada así:

a) Un presidente

b) Un vicepresidente

c) Un director ejecutivo

d) Un secretario

e) Un tesorero

f) Tres vocales

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y lo ordenado por la Asamblea.

2. Elaborar el presupuesto y la celebración de contratos en la cuantía y en la naturaleza que le asigne la Asamblea Diseñar el reglamento interno de la ASOCIACIÓN.

3. Elaborar y estudiar programas de acción y proyectos a ejecutar de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea.

4. Buscar la integración, coordinación y cooperación de los organismos oficiales y/o privados en el desarrollo de las obras o campañas de interés para la ASOCIACIÓN.

5. Rendir informe general de sus actividades, a la Asamblea General en cada uno de sus reuniones ordinarias. Estudiar las solicitudes de ingreso y retiro de los asociados

6. Imponer las sanciones previstas en los estatutos y en los reglamentos, que no sean de exclusión de la asociación, que le corresponde a la asamblea general

7. Establecer los servicios y dependencias de la ASOCIACIÓN, para un mejor logro de los objetivos.

8. Nombrar al director administrativo operativo y jurídico especializado con el lleno de los requisitos del cargo y fijar la remuneración correspondiente.

ARTÍCULO 32. QUÓRUM. La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siendo uno de ellos el presidente o el vicepresidente.

ARTÍCULO 33. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran; a juicio del presidente o del vicepresidente, mediante convocatoria hecha por el secretario.

ARTÍCULO 34. LIBROS REGLAMENTARIOS. Se levantarán actas de las reuniones, la cual será firmada por el presidente y secretario. Los libros de contabilidad y de afiliación serán llevados por los respectivos dignatarios.

ARTÍCULO 35. PRESIDENTE: La Junta Directiva tendrá un presidente que será el representante legal de la asociación, y lo corresponde llevar las relaciones públicas y las gestiones de esto ante los distintos Entidades del orden público y privado de carácter nacional e internacional, lo corresponde además dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva y ejecutor de las decisiones de la asamblea general y junta directiva.

ARTÍCULO 36. DEL REPRESENTANTE LEGAL: El presidente será el Representante Legal de la ASOCIACIÓN, y ejecutor de las decisiones do la asamblea general y de la Junta Directiva en coordinación con el director ejecutivo.

En su ausencia temporal será reemplazado por el vicepresidente, su ausencia permanente o renuncia definitiva dará lugar a la convocatoria inmediata de una asamblea general extraordinaria para la elección de un nuevo presidente.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones del presidente entre otras:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

2. Ordenar los gastos de tesorería, hasta por la suma de Cien Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

3. Citar por intermedio de la secretaria y presidir con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

4. Suscribir actos, contratos y convenios, según la naturaleza, hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

5. Para mayor cuantía requiere previa autorización de la Junta Directiva.

6. Suscribir con el tesorero los cheques y demás documentos que signifiquen egreso de fondo.

7. La Junta Directiva determinará en donde deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorro en donde deben depositarse todos los dineros que ingresen a la corporación.

8. Presentar a la asamblea un informe de las actividades de la ASOCIACIÓN.

9. Dirigir y controlar la administración de la ASOCIACIÓN

10. Realizar nombramientos, de personal calificado de asociados o no asociados para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y jurídicas, cuyos emolumentos o remuneración del contratista será cancelado con los recursos de la asociación y de los proyectos que en caso particular se desarrollen por cooperación de organismos internacionales o del estado, comisiones, equipos de trabajo, y certificación sobre disponibilidad presupuestal por parlo del tesorero, La Junta Directiva reglamentará las atribuciones y responsabilidades de cada cargo.

11. Aprobar los viajes y representaciones (viáticos) que deba realizar los miembros de la junta directiva, el director ejecutivo operativo y jurídico en desarrollo de sus funciones.

12. Las demás funciones que lo asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza do su cargo, los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 38. VICEPRESIDENTE: Es el reemplazo del presidente en sus ausencias temporales, le corresponde el manejo administrativo de la asociación.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente entre otras:

1. Remplazar previo encargo al presidente en caso de ausencias temporales o definitivas, con justa causa.

2. Las demás funciones viables que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva en pro del desarrollo de la asociación y de sus afiliados.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 40. DIRECTOR EJECUTIVO: La ASOCIACION tendrá un DIRECTOR EJECUTIVO, que será responsable de los servicios de la ASOCIACION. Ejecutará las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y del presidente de la misma de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del director ejecutivo:

a) Ejercer como secretario de la Junta directiva y de la Asamblea.

b) Proponer para su aprobación a la Junta Directiva los Planes Estratégicos y de Acción Anual.

c) Proponer y ejecutar los planes y programas necesarios para el cumplimiento de las estrategias, fines y objetivos de la asociación aprobados por la Junta Directiva.

d) Presentar para su aprobación a la Junta Directiva el informe anual de gestión y los estados financieros del cierre de ejercicio.

e) Presentar a la Junta Directiva los informes periódicos que ella determine.

f) Elaborar anualmente el presupuesto de inversión, ingresos y gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

g) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta.

h) En todo caso, requerirá previa autorización do la Junta Directiva en los Actos y contratos de acuerdo con las cuantías quo ésta última señale.

i) Constituir apoderados cuando lo considero necesario.

j) Nombrar o contratar personal no calificado para el buen funcionamiento de la ASOCIACION.

k) Las demás que le asigne la Asamblea y Junta directiva.

l) Rendir oportunamente los Informes que por disposiciones legales que deba presentar la asociación a las entidades de Control.

ARTÍCULO 42. TESORERO: Es el guarda de los fondos, recursos económicos y patrimonio de la asociación; y responderá obligatoriamente por estos.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL TESORERO. La Asociación tendrá un tesorero y sus funciones son:

1. Efectuar los pagos ordenados por el presidente y aprobados por la junta directiva cuando sea el caso, estos pagos se harán a través de una cuenta bancaria, abierta a nombre de la ASOCIACIÓN.

2. Llevar al día los libros reglamentarios de tesorería e inventarios de acuerdo con las normas contables generales y ponerlos a disposición de los Asociados activos de la ASOCIACIÓN, o grupo que lo solicite.

3. Registrar, diligenciar y conservar los comprobantes de los asientos contables debidamente firmados numerados y/o fechados.

4. Llevar un control general de donaciones a favor de la asociación.

5. Constituir garantía y demás fianzas que requieran para responder por el manejo de fondos y bienes.

6. Firmar conjuntamente con el presidente los cheques y demás documentos que impliquen manejo de bienes o dineros de la corporación.

7. Rendir a la Junta Directiva y a la Asamblea General, el informe económico del movimiento de tesorería, debidamente revisado por la fiscalía, cuando esto sea requerido.

8. Presentar un Informe de los fondos de la ASOCIACIÓN.

9. Informar al presidente sobre los socios que no están a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento, veinte (20) días antes de la Asamblea.

10. Expedir paz y salvo a los asociados. Poner a disposición de los asociados activos de la organización, la Información de su manejo cuando estos consideren necesario.

11. Ser ordenador y administrador de la caja menor cuya cuantía la establecerá la Junta Directiva.

12. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la directiva o el presidente.

ARTÍCULO 44. SECRETARIO GENERAL: es el encargado de la organización de la asociación y le corresponde el manejo administrativo de la misma.

ARTÍCULO 45. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL: El secretario general será elegido por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido para el periodo siguiente.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Al secretario general le corresponden las siguientes funciones:

1. Actuar como secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Diligenciar la correspondencia.

2. Elaborar el orden del día para cada reunión de acuerdo con el presidente.

3. Convocar reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

4. Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de afiliación o retiro.

5. Mantener al día el Libro de Actas de Junta Directiva y de Asamblea General y el libro de afiliados.

6. Mantener el archivo al día de todos los documentos que correspondan a la vida de la ASOCIACIÓN.

7. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos o los reglamentos.

ARTÍCULO 47. *VOCALES:* *Son miembros de la junta directiva.*

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DE LOS VOCALES: A los vocales les corresponden las siguientes funciones:

1. Remplazar previo encargo al vicepresidente, tesorero, secretario y al fiscal en ausencias temporales o definitivas con justa causa.

2. Las demás que le asigne el estatuto y los reglamentos.

TITULO TERCERO

LA VIGILANCIA INTERNA

ARTÍCULO 49. DE LA VIGILANCIA. El Fiscal es el órgano de supervisión y control interno de la Asociación, elegido por Asamblea General para el periodo de dos años en acto posterior a la elección de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES DEL FISCAL: El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones do LA ASOCIACIÓN Se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a la3 decisiones de la Asamblea General y

2. Informar oportunamente por escrito al presidente do la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en ASOCIACIÓN Y proponer las medidas para su remedio.

3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas. Inspeccionar constantemente los bienes de la ASOCIACIÓN,

4. Solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de

conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la ASOCIACIÓN

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

6. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva

7. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la ASOCIACIÓN. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

8. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones

9. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

TITULO CUARTO

CAPITULO V

DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTICULO 51. Se crean los siguientes comités de trabajo para mejor funcionamiento de la asociación: medio ambiente, vivienda y servicios públicos, salud, cultura, proyectos productivos, educación y capacitación, artes y programas sociales, gestión de proyectos, turismo, recreación y deporte, comité de trabajo, comunicaciones hablada y escrita quienes internamente nombraran un referente o vocero.

Los demás comités que se estimen necesarios serán creados por la Junta Directiva quien a su vez reglamentará todo lo anterior en lo necesario

REGLAMENTACION DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTÍCULO 52. COMITÉ DEL MEDIO AMBIENTE: Son funciones las siguientes:

1. Fomentar el aprendizaje de la utilización de residuos sólidos

2. Adelantar gestiones ante las corporaciones regionales para que se atienda a las comunidades VICTIMAS Y CAMPESINOS colombianas en lo relacionado con la convivencia y el logro de un ambiente sano.

3. Realizar eventos de capacitación en pro de la protección de la biodiversidad y los recursos genéticos.

4. Fomentar el buen uso de los servicios públicos en la población VICTIMAS Y CAMPESINOS colombiana.

ARTÍCULO 53. DEL COMITÉ DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS: Son funciones las siguientes:

1. Gestionar ante las diferentes entidades la atención de las necesidades de vivienda y servicios públicos de la comunidad VICTIMAS Y CAMPESINOS colombiana

2. Presentar proyectos de solución a las necesidades de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, electrificación, telefonía y gas) de acuerdo con lo establecido por las oficinas de Planeación municipal y departamental a la población VICTIMAS Y CAMPESINOS colombiana

3. Gestionar planes de vivienda de autogestión para los asociados

ARTÍCULO 54. COMITÉ RECREACION Y DEPORTES: Son funciones las siguientes:

1. Gestionar ante las diferentes entidades los eventos recreativos y deportivos

2. Gestionar recursos del estado y del sector privado para la construcción de campos deportivos.

3. Organizar eventos deportivos, recreativos y turísticos

4. Fomentar la participación de los VICTIMAS Y CAMPESINOS colombianos en los diferentes eventos recreativos y deportivos locales y regionales.

ARTÍCULO 55. COMITÉ DE CULTURA: Son funciones las siguientes:

1. Gestionar ante las diferentes entidades la organización y participación en eventos cultural, locales y regionales

2. Buscar espacios culturales de expresión VICTIMAS Y CAMPESINOS colombiana en los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO 56. COMITÉ DE EDUCACION Y CAPACITACION: Son funciones las siguientes:

1. Gestionar ante las diferentes entidades públicas y privadas beneficios educativos para la comunidad VICTIMAS Y CAMPESINOS colombiana en el departamento. Beneficios tales como becas y bonos educativos.

2. Gestionar recursos del estado y del sector privado para la construcción de campos educativos.

3. Organizar eventos educativos que permitan el aprendizaje y el desarrollo mental de dicha comunidad.

4. Fomentar la participación de los VICTIMAS Y CAMPESINOS colombianos en los diferentes eventos educativos.

ARTÍCULO 57. COMITÉ DE GESTION DE PROYECTOS: Son funciones las siguientes:

1. Realizar las gestiones pertinentes necesarias antes las diferentes autoridades nacionales e internacionales y entidades de derecho privado que provean recursos para el desarrollo de las comunidades campesinas.

2. Elaborar y presentar los proyectos necesarios para la consecución de recursos y *servicios en aras del fortalecimiento de la asociación.*

3. Servir de interlocución con las diferentes autoridades y demás entidades públicas y privadas pendientes a la participación de estas en el bienestar de la asociación y todo lo demás inherente al desarrollo del sector agropecuario.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presidente nombrará a un profesional especializado en el área para que lidere todo lo relacionado al funcionamiento de los equipos de trabajo, quien a su vez entregará Información a la junta directiva acerca del desarrollo del proceso a la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada para liderar los grupos de trabajo tendrá un tiempo de duración igual que el de los miembros de la junta directiva y su proceso de elección será igual al de esta

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 58. PROHIBICIONES: A la ASOCIACIÓN, le es prohibido: Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que Impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en sus Estatutos. Desviar el sentido del objeto social.

ARTÍCULO 59. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: A los asociados les está prohibido. Utilizar el nombre de la ASOCIACIÓN, para adelantar campañas políticas religiosas o de cualquier otra Índole ajenos al objeto social de la misma. Presionar a las Directivas de la ASOCIACIÓN, con el fin de que se desvié el objeto social de la entidad o se violen sus Estatutos Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Asociación, a sus directivos o sus asociados. Servirse de la ASOCIACIÓN, en provecho propio o de terceros. Realizar actos que acusen perjuicio moral o material a la ASOCIACIÓN, Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los

recursos financieros obtenidos por la ASOCIACIÓN, Incumplir las tareas dadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. Inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General y demás actos programados por la corporación.

ARTÍCULO 60. ESCALA DE SANCIONES PARA LOS ASOCIADOS: Se establece la siguiente escala de sanciones a los asociados. Llamado de Atención verbal. Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.

Multa pecuniaria hasta por un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Suspensión de la afiliación a la ASOCIACIÓN, hasta por tres (3) meses Expulsión.

ARTÍCULO 61. RESPONSABILIDAD DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA: La Junta Directiva, el

o la Representante Legal, el Tesorero, y el Revisor Fiscal, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias y se harán acreedores a las sanciones expresas en el Artículo anterior.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión en donde se tomó la decisión que dio origen a la imposición de la sanción o de salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 62. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA: Las sanciones aplicables por los hechos contemplados en el artículo anterior serán las siguientes: Amonestación escrita por una sola vez Multa hasta una

(1) vez el salario mínimo mensual legal vigente. Demanda legal por acción u omisión Solicitar la separación del cargo respectivo.

ARTÍCULO 63. DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán impuestas mediante resolución motivada en la que so Indicaran los recursos a que tienen derecho los sancionados. En todo caso es necesaria una Investigación previa y respetar el derecho de defensa.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION DE VÍCTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO.

ARTÍCULO 64. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, *ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS, POR LOS SIGUIENTES RECURSOS.*
Cuota de afiliación, la cuota de afiliación será de cinco mil pesos mensuales (10.000, oo), para cada Asociado y no tendrá carácter devolutivo, que deberán

consignar en cada mensualidad ante la tesorería de la asociación de quien recibirá su comprobante respectivo como única prueba de haber cumplido con tal obligación.

Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado u oficial de nivel municipal, departamental, nacional e internacional.

Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de servicios, Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrollen dentro del marco de su objeto social

El patrimonio de la ASOCIACIÓN, es independiente de cada uno de los asociados En consecuencia las obligaciones de la ASOCIACIÓN, no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan concertado expresamente en responder por todo o por parte de tales obligaciones.

Los recursos que los asociados entreguen a la ASOCIACIÓN, no se consideran aportes a capital, sino contribuciones para el sostenimiento de la Persona jurídica y/o para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsabas ni transferidles.

El patrimonio de la Asociación no puede ser por ningún motivo objeto de distribución entre sus asociados

Los auxilios y las donaciones que reciba la Asociación se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, cuando se reciban sin destino específico se tendrán como de carácter patrimonial; no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y en el evento de liquidación las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre ellos.

ARTÍCULO 65. DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de, ASOCIACION DE VICTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO:

No podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto. Y su funcionamiento.

El patrimonio de la Asociación es do ciento cincuenta mil pesos ($150. 000.oo) independiente al de sus asociados, esta no podrá comprometer el patrimonio de sus miembros en obligaciones con terceros.

CAPITULO VIII

DE LOS LIBROS

ARTÍCULO 66. LOS LIBROS. La ASOCIACIÓN, deberá abrir por lo menos los siguientes libros de Afiliados, de Actas de Asamblea General y Junta Directiva, de Inventarios y Balances. Todos estos libros deben ser previamente registrados y está prohibido que en estos se arranquen o se destruyan o adicionen hojas, o se hagan enmendaduras, tachaduras o raspaduras.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 67. DE LA DISOLUCIÓN: La ASOCIACIÓN, se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: Por acuerdo voluntario de los asociados. Por reducción de la ASOCIACIÓN, a menos del 50% de Asociados. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada. Por fusión o incorporación a otra Asociación, Porque los medios que empleen para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrollan sean contrarias a la Ley o las buenas costumbres. Por vencimiento del término previsto para su duración.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos previstos en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la entidad que ejerce el control y vigilancia, dará a la ASOCIACIÓN, un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir del momento en que este organismo conozca esta situación, para que subsane el causal, o para que, en el mismo término convoque Asamblea General, con el fin

de acordar su disolución. Si transcurrido dicho término y la ASOCIACIÓN, no demuestra haber subsanado la causal o no hubiere reunido a la asamblea, esta entidad, decretará mediante resolución motivada la disolución y nombrará liquidador o liquidadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, esta designará el liquidador o liquidadores de acuerdo con sus estatutos, o en su defecto lo será el último representante legal inscrito, quienes deberán enviar a la entidad de Vigilancia y Control, los siguientes documentos, para efectos de su aprobación: Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuentas, con las firmas del representante legal y del fiscal o revisor fiscal, o de quienes legalmente hagan sus veces.

Documento en que conste el trabajo de liquidación, con la firma del liquidador Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acto, con loa mismos requisitos de firmas de su presidente y de su secretario. Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente do los bienes provenientes de la liquidación, en donde conste la cuantía de la donación.

ARTÍCULO 68. DISOLUCIÓN: La disolución de la ASOCIACIÓN, cualquiera que sea el origen de la decisión, será aprobada por la Cámara de Comercio de Casanare.

ARTÍCULO 69. CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN: Disuelta la ASOCIACIÓN: Se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá ¡nielar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad Jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión "en liquidación".

ARTÍCULO 70. ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES: Los liquidadores actuarán de conformidad y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la asociación.

PARÁGRAFO. Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ARTÍCULO 71. PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 72. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación se procederá así quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 73. DE LOS DEBERES DEL LIQUIDADOR: Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la ASOCIACIÓN, siempre que tales cuentas no hayan sido aprobadas de conformidad con la ley, los estatutos y los reglamentos, Cobrar los créditos de la ASOCIACIÓN, utilizando la vía judicial si fuere necesario, Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la ASOCIACIÓN, no sea propietaria. Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.

ARTÍCULO 74. PRIORIDAD DE PAGOS: En la liquidación de la ASOCIACION deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades, gastos de la liquidación, salarios y prestaciones sociales ciertos y causados al momento de la disolución, obligaciones fiscales, créditos hipotecarios y prendarios, obligaciones con terceros y obligaciones con los asociados.

ARTÍCULO 75. REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN: Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto o la acordada en la asamblea de

disolución, y a falta de disposición estatutaria, a la ASOCIACIÓN, de esta naturaleza, que autorice la Asamblea General.

CAPITULO X

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 76. REFORMAS ESTATUTARIAS: Los estatutos serán reglamentados por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios. Las reformas de los estatutos deberán ser aprobadas por la entidad que se encargue de la vigilancia y control, mediante, resolución motivada, para lo cual se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: Solicitud suscrita por el Representante Legal o por el presidente de la reunión estatuaria en la cual hayan sido aprobadas las reformas. Actas, según estatutos, en las que conste la aprobación de las respectivas *reformas Estatutos que incluyen todas modificaciones introducidas* con las firmas del presidente y el secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 77. DISPOSICIONES FINALES: Estos estatutos fueron reformados sustancialmente sin modificar su esencia para lo cual ha sido creada la asociación, en procura de afianzar la actividad agropecuaria y rigen a partir de su aprobación por parte de la entidad competente y registran en la cámara de comercio y derogan y sustituyen a los que venían rigiendo

ARTÍCULO 78. ASOCIACION DE VICTIMAS Y CAMPESINOS DE REGRESO AL CAMPO: Queda sometida a la vigilancia del gobierno nacional según las disposiciones constitucionales.

ARTÍCULO 79. APROBACIÓN: Los presentes estatutos fueron estudiados y aprobados en reunión de asamblea general celebrada en las instalaciones de la asociación en la hacienda Morelia, en el Municipio de Yopal, el día treinta (30) de noviembre del 2024, según consta en el acta respectiva.

Para constancia de lo contenido aquí, firman:

PRESIDENTE

SECRETARIO